



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO Y LA HERMANDAD DE COFRADÍAS DE LA PASIÓN PARA LA DINAMIZACIÓN, DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SEMANA SANTA EN LA CIUDAD DE LOGROÑO.**

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1. Que el Ayuntamiento de Logroño, persigue, desde el ejercicio de sus competencias, al amparo de los artículos 2 y 25 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Bases del Régimen Local modificados por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, la información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local conforme a los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. En este sentido, la Semana Santa de la Ciudad de Logroño y todas las actividades relacionadas con la misma son un importante hito turístico en la ciudad como así se refrendó por la Resolución 544/2009 de 28 de octubre de 2009, de la Consejera de Turismo, Medio Ambiente y Política Territorial que la declaró Fiesta de Interés Turístico Regional y por la Resolución de 26 de agosto de 2015, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se concede el título de “Fiesta de Interés Turístico Nacional”.
2. La concurrencia de intereses entre el Ayuntamiento de Logroño y la Hermandad de Cofradías de la Pasión de la Ciudad de Logroño.
3. El informe de la Directora General de Promoción Económica y Fondos Europeos de fecha 9 de noviembre de 2021 en el que se informa favorablemente y se propone la aprobación de un Convenio Marco para la dinamización, difusión y promoción de la Semana Santa en la ciudad de Logroño.
4. El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
5. La propuesta de Convenio Marco que se incorpora como Anexo al presente acuerdo, redactado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 47 y siguientes de la ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
6. El informe favorable de Asesoría Jurídica de fecha 17 de noviembre de 2021 en los términos de lo dispuesto por el art. 82 1 b) del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Logroño.



7. La propuesta de Acuerdo formulada por la Directora General de Promoción Económica y Fondos Europeos de fecha 9 de noviembre de 2021.
8. El informe de la Intervención General emitido con fecha 13 de diciembre de 2021.

Adopta los siguientes acuerdos:

- Primero: Aprobar el Convenio Marco de Colaboración entre la Hermandad de Cofradías de la Pasión (G26281238) y el Excmo. Ayuntamiento de Logroño para la dinamización, difusión y promoción de la Semana Santa en la ciudad de Logroño, y cuyo texto regulador figura como Anexo I.
- Segundo: Facultar al Excmo. Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios al fin de que se trata.

## ANEXO I

### CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA HERMANDAD DE COFRADÍAS DE LA PASIÓN DE LA CIUDAD DE LOGROÑO Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SEMANA SANTA

#### REUNIDOS

En Logroño a la fecha de la firma electrónica

De una parte **D. Pablo Hermoso de Mendoza González (16566821J)**, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Logroño.

De otra parte, **D. Francisco José Marín de Diego**, Presidente de la **Hermandad de Cofradías de la Pasión (G26281238)** de la ciudad de Logroño.

#### EXPONEN



Que el Ayuntamiento de Logroño, persigue, desde el ejercicio de sus competencias, al amparo de los artículos 2 y 25 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Bases del Régimen Local modificados por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, la información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local conforme a los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Que la Semana Santa de la Ciudad de Logroño y todas las actividades relacionadas con la misma son un importante hito turístico en la ciudad como así se refrendó por la Resolución 544/2009 de 28 de octubre de 2009, de la Consejera de Turismo, Medio Ambiente y Política Territorial que la declaró Fiesta de Interés Turístico Regional y por la Resolución de 26 de agosto de 2015, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se concede el título de "Fiesta de Interés Turístico Nacional"

Que la Hermandad de Cofradías de la Pasión de la Ciudad de Logroño, continuadora de la Hermandad de la Pasión y el Santo Entierro fundada en 1940, es la entidad que aglutina a todas y cada una de las Cofradías existentes en Logroño y a las que puedan constituirse en el futuro conforme a la legislación canónica.

Que la Hermandad de Cofradías de la Pasión de la Ciudad de Logroño es la encargada de organizar las actividades dirigidas a las Cofradías asociadas realizando las celebraciones y procesiones y que potencien y difundan la Semana Santa como Fiesta de Interés Turístico Regional y Nacional dentro de los sectores estratégicos para la mejora y progreso de la ciudad de Logroño especialmente en el turístico.

Que las partes se reconocen mutuamente capacidad y competencia suficiente para intervenir en este acto, procediendo a formalizar el presente Convenio Marco de Colaboración para la dinamización, difusión y promoción de la Semana Santa en la ciudad de Logroño.

## ACUERDAN

La firma del presente Convenio Marco, con las cláusulas y contenido, que a continuación se detallan:

### **PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.**

El presente Convenio Marco tiene por objeto fijar los términos de colaboración entre la Hermandad de Cofradías de la Pasión de la Ciudad de Logroño y el Excmo. Ayuntamiento de



Logroño, para la dinamización, difusión y promoción de la Semana Santa en la ciudad de Logroño.

## **SEGUNDA: OBJETIVOS DEL CONVENIO .**

Las actuaciones a que se refiere el presente Convenio Marco se orientan a la consecución de los siguientes objetivos:

- Promover y difundir la Semana Santa en Logroño.
- Dinamizar el turismo en torno a la Semana Santa como Fiesta de Interés Turístico Regional y Nacional para conseguir un aumento en el número de turistas y visitantes.
- Aglutinar la proyección y la difusión de la Semana Santa sobre la Hermandad de Cofradías de la Pasión de la Ciudad de Logroño como entidad que agrupa a las once cofradías existentes.
- Potenciar en el exterior la imagen de Logroño y su Semana Santa a efectos de su consolidación como Fiesta de Interés Turístico Nacional y de su futura declaración como Fiesta de Interés Turístico Internacional.

La consecución de estos objetivos, se instrumentará a través de las siguientes líneas de actuación:

- Actividades de dinamización: Complementarias a los actos propios de celebración litúrgica de la festividad. Pudiendo constar de actividades culturales, de divulgación o de ocio.
- La programación y desarrollo de las procesiones.
- Promoción de la Cuaresma y Semana Santa: acciones de carácter publicitario y promocional que potencien la difusión y mejora de la imagen de la Semana Santa en la ciudad de Logroño.
- Otras actividades complementarias.

Las partes firmantes, en el ámbito de sus respectivos ámbitos competenciales y de responsabilidad definidos en éste Convenio Marco, se comprometen a adoptar todas aquellas medidas necesarias que garanticen la correcta ejecución de las acciones y actividades que integran la actuación subvencionable y la consecución de los objetivos previstos

## **TERCERA: VIGENCIA Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO MARCO**



El presente Convenio Marco entrará en vigor desde el día de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022, prorrogándose de forma tácita por periodos anuales hasta un máximo de cuatro años.

## **CUARTA: COMPROMISOS Y OBLIGACIONES**

La Hermandad de Cofradías de la Pasión se compromete a:

La inclusión de la imagen institucional y los logotipos facilitados por el Ayuntamiento de Logroño en la documentación gráfica (revistas, programas, etc.) que se derive del desarrollo del presente Convenio Marco.

Facilitará cuanta documentación gráfica o audiovisual se requiera por parte de las unidades de comunicación y turismo del Ayuntamiento de Logroño, a fin de desarrollar acciones divulgativas o publicitarias para la promoción de la ciudad, vinculadas con el programa que en cada caso se presente por parte de la Hermandad.

Elaboración de una memoria anual de resultados a la finalización del año natural, que constatará las actividades desarrolladas, gastos realizados, campañas llevadas a efecto, con indicación y evaluación de los resultados conseguidos. La presentación de la misma deberá llevarse a efecto antes del 15 de enero del año siguiente.

Colaborar en la ejecución de proyectos o actuaciones municipales que redunden en la consecución de cualesquiera objetivos recogidos en el presente Convenio Marco.

El Excmo. Ayuntamiento de Logroño se compromete a:

Facilitar la cesión de los Espacios municipales que se precisen para la ejecución de las actividades en el marco del presente Convenio, sujeta al interés municipal y a la disponibilidad de los espacios.

Dotar presupuestariamente el desarrollo del Convenio Marco que anualmente se recogerá en una o varias adendas que abarcarán las actividades de promoción previstas y un gasto máximo para el desarrollo de las mismas.

Facilitar los logotipos e imágenes institucionales para su difusión como parte del proyecto ejecutado en desarrollo del presente Convenio Marco.



## **QUINTA: EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO MARCO**

La dotación presupuestaria se llevará a cabo en la aprobación de cuantas adendas se considere necesario, previa deliberación y consenso entre las partes.

Todas las actividades previstas deberán desarrollarse en el año natural correspondiente.

Una vez determinado entre las partes el programa y el contenido económico de cada adenda la Hermandad de Cofradías de la Pasión deberá presentar un proyecto de ejecución, en el que se incluya una memoria y un presupuesto que sirvan para la posterior aprobación de la adenda correspondiente. La memoria proyecto guardará una estructura coherente con las líneas de actuación establecidas en la cláusula segunda del presente Convenio Marco.

La programación presentada en cada memoria, podrá sufrir variaciones que serán comunicadas al Ayuntamiento de Logroño con la debida antelación para su estudio y conformidad. En todo caso, las modificaciones deberán estar debidamente justificadas, y guardar similitud con aquellas a las que sustituyan o complementen. En ningún caso las modificaciones supondrán incremento en la aportación del Ayuntamiento de Logroño aprobada en el presente Convenio Marco.

Las condiciones de abono de la subvención y de justificación del gasto serán las que se determinen en cada adenda.

La Hermandad de Cofradías de la Pasión de la Ciudad de Logroño, como entidad organizadora y responsable de la justificación de la subvención, desarrollara las actuaciones y realizará los gastos necesarios para su ejecución de acuerdo con los principios y reglas que rigen en materia de subvenciones públicas en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en el Decreto Regulador del Régimen Jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

## **SEXTA: NORMATIVA APLICABLE**

En la gestión y responsabilidad por razón de este Convenio Marco de colaboración se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y disposiciones concordantes, el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónomas de La Rioja y las Bases de Ejecución Presupuestaria, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ordenanza de Transparencia de Acceso a la Información, Reutilización de datos y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Logroño aprobada por Acuerdo de Pleno de 5 de diciembre de 2014.



# Logroño

**ACUERDO DE LA  
JUNTA DE GOBIERNO  
LOCAL**

**Nº : 15-12-2021/O/032**

**Fecha: 15/12/2021**

Todas aquellas dudas o controversias que puedan plantearse en la interpretación del presente Convenio Marco se resolverán por la Unidad de Comercio y Turismo.